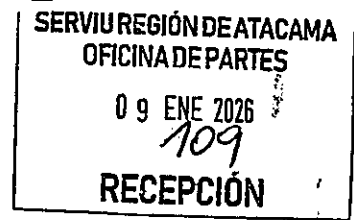




REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 109 /

COPIAPÓ, 16 DIC. 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 101 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público del año 2025; Resoluciones Nos. 14, 42, de 2022; N° 03, 39 y 63, de 2023; N° 86 de 2024; y N° 12 de 2025, todas del Gobierno Regional; en la Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 19 de mayo del 2022, se suscribió un Convenio de transferencia de capital, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, para la ejecución del programa denominado **"POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA ATACAMA"**, Código BIP 40037630, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 14, del 10.06.2022**, del Gobierno Regional de Atacama, tomada de razón por el **Contralor Regional de Atacama el 01.07.2022**.

2.- Que, en el Convenio previamente singularizado, se estipuló, en su cláusula quinta como costo total del programa, la cantidad de M\$2.262.379.- (dos mil doscientos sesenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil pesos).-

3.- Que, la I modificación del Convenio de Transferencia de Capital ya individualizado, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU, fue aprobado mediante **Resolución Nro. 42 del 04 de octubre del 2022**; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$8.863.643.- dejando así, el valor total del programa en M\$11.601.266.- (once mil seiscientos un millones doscientos sesenta y seis mil pesos).

4.- Que, posteriormente, se gestionó la tramitación de una II modificación del Convenio, lo cual fue convenido entre ambos Servicios, aprobándose mediante **Resolución Nro. 03 del 19 de enero del 2023**, tomada de razón el 07 de febrero de 2024. Con la finalidad de suplementar la suma de M\$9.129.189.-, estableciendo así, un valor total del programa de **M\$20.730.455.-** (veinte mil setecientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos).

5.- Que, por solicitud Servicio de vivienda y Urbanización, Dirección Regional de Atacama, fue tramitada una primera prórroga del Convenio en cuestión, cuyo propósito consistió en **extender el plazo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre del 2024**, lo que fue aprobado a través de la **Resolución Nro. 39 del 04 de septiembre del 2023**, tomada de razón por el Contralor Regional el 21 de septiembre del 2023.

6.- Que, por **Resolución N° 63, de 05 de diciembre de 2023**, se aprobó la III modificación del Convenio de Transferencia de Capital, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$15.295.107.-, considerando el desglose de M\$12.031.623.- para concepto de Habitabilidad, y M\$3.263.484.- por concepto de compra de Terrenos.



TOMADO DE RAZÓN  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 07/01/2026  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional

**7.-** Que, por Memorándum Nro. 938, de 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicitó al Administrador Regional (S) de este GORE, la generación de una **cuarta modificación del Convenio de Transferencia de Capital**, a fin de concretar un nuevo suplemento y prórroga. Lo anterior, fue aprobado por el Consejo Regional, en su Resolución Exenta CORE Nro. 44 (acuerdo Nro. 06), consistente en los acuerdos de la Sesión Extraordinaria Nro. 24, de 16.12.2024, donde expresa y se aprueba por el cuerpo colegiado el suplemento de **M\$14.039.280**. Además, solicita también la prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**. **Esta IV modificación quedó aprobada en la Resolución N°12 del 06 de marzo de 2025, tomada de razón el 21 de marzo de 2025, por la Contraloría Regional de Atacama.**

**8.-** Que, mediante el Ord. N°1697 del 07 de noviembre de 2025, el Director Regional de Serviu, solicita la prórroga en la ejecución del convenio para el año 2026, a objeto de calificar algunos proyectos como son: Construcción 78 viviendas Lote1B1, Copiapó; Copayapú, Copiapó; Juntos para vivir mejor, Tierra Amarilla; Bellavista, Tierra Amarilla; Dunas de Atacama, Copiapó; Horizonte Palomar, Copiapó; Loteo San Pedro Etapa 1, Copiapó, Construcción Sitio propio, Copiapó. Para avanzar en dichas iniciativas resulta necesario el aporte de ciertos montos, por parte del Gobierno Regional, los que son indispensables para realizar las respectivas calificaciones y pagos de los proyectos habitacionales, que se encuentran en la cartera 2026, y con ello dar cumplimiento al Plan Emergencia Habitacional (PEH).

Por su parte, es necesario proceder a la compra de terrenos a objeto de financiar la construcción de nuevas viviendas y así avanzar en la reducción del déficit habitacional.

Bajo este orden de ideas, mediante certificado del 19 de noviembre de 2025, emitido por el profesional a cargo del Área de Transferencias de Capital, quien dispone la necesidad de extender el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2026, toda vez que el Gobierno Regional no ha podido transferir parte del saldo pendiente para la compra de terrenos principalmente, dado que no cuenta con la disponibilidad presupuestaria, ya que DIPRES aun no la decreta. Por tanto, por tiempo es imposible que de hacer la transferencia en los que queda del 2025, sea ejecutada integralmente en el año presupuestario.

**9.-** Que, el certificado indicado precedentemente indica que de los recursos del convenio, M\$50.064.842.- se encuentran girados sólo M\$31.064.026.- quedando un saldo pendiente por transferir de M\$19.000.816.- De los recursos transferidos se encuentran rendidos en SISREC el monto de M\$30.945.464, con una ejecución presupuestaria de 99,6% a la fecha de emisión del certificado.

#### **RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADA la V Modificación del Convenio de Transferencia de Capital**, suscrita el 28 de noviembre de 2025, entre Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Vivienda y Urbanización, y cuyo texto es el siguiente:

#### **V MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL (II PÓRROGA)**

**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**

**PROGRAMA "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA ATACAMA"**



TOMADO DE RAZÓN  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 07/01/2026  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional

## CÓDIGO BIP 40037630

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado, según se acreditará, por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 61.815.000-3, a quien se denominará también, indistintamente "SERVIU Atacama" o "Institución receptora", debidamente representada, según se acreditará por su Director Regional, don **MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° 12.856.639-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en Chacabuco N°520, 3° Piso, Edificio Lautaro, Copiapó; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen la siguiente modificación de convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN

1°. Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, con el objeto de ejecutar el Programa "**POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA ATACAMA**", **CÓDIGO BIP 40037630**, el que fue aprobado por Resolución N° 14 del 10 de junio de 2022, del Gobierno Regional, y tomada de razón por la Contraria Regional de Atacama el 01 de julio de 2022.

2°. Que, con posterioridad fue aprobado mediante Resolución Nro. 42, de 04 de octubre del 2022, la I modificación del Convenio de Transferencia de Capital ya individualizado, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$8.863.643.- dejando así, el valor total del programa en **M\$11.601.266.- (once mil seiscientos un millones doscientos sesenta y seis mil pesos).**

3°. Que, mediante Resolución Nro. 03, de 19 de enero del 2023, tomada de razón el 07 de febrero del presente año, se gestionó la tramitación de una II modificación del Convenio ya descrito, con la finalidad de suplementar la suma de M\$9.129.189.- lo cual fue convenido entre ambos Servicios, aprobándose así, un valor total del programa de **M\$20.730.455.- (Veinte mil setecientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos).**

4°. Que, se debe señalar, según lo solicitado por el Servicio de vivienda y Urbanización, Dirección Regional de Atacama, fue tramitada una primera prórroga del Convenio en cuestión, cuyo propósito consistió en **extender el plazo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre del 2024**. Dicha prórroga fue acordada y aprobada a través de la Resolución Nro. 39, de 04 de septiembre del 2023, tomada de razón por el Contralor Regional el 21 de septiembre del 2023.

5°. Que, mediante Resolución Nro. 63, de 05 de diciembre de 2023, se aprobó la III modificación del Convenio de Transferencia de Capital ya individualizado, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$15.295.107.-, considerando el desglose de M\$12.031.623.- para concepto de Habitabilidad, y M\$3.263.484.- por concepto de compra de Terrenos.

6°. Que, por Memorándum Nro. 938, de 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicitó al Administrador Regional (S) de este GORE, la generación de una **cuarta modificación del Convenio de Transferencia de Capital**, respecto al programa en comento, a fin de concretar un nuevo suplemento y prórroga. Lo anterior, en atención a lo aprobado por el Consejo Regional, en su Resolución Exenta CORE Nro. 44 (acuerdo Nro. 06), consistente en los acuerdos de la Sesión Extraordinaria Nro. 24,



TOMADO DE RAZÓN  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 07/01/2028  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional

de 16.12.2024, donde expresa y se aprueba por el cuerpo colegiado el suplemento de **M\$14.039.280.** Además, solicita también la prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025.**

7°. Que, mediante Resolución N°12 del 06 de marzo de 2025, tomada de razón el 21 de marzo de 2025, se aprobó la IV modificación del convenio de transferencia de capital, en el tenor de lo señalado en el considerando 6° precedente.

8°. Que, mediante el Ord. N°1697 del 07 de noviembre de 2025, el Director Regional de Serviu, solicita la prórroga en la ejecución del convenio para el año 2026, a objeto de calificar algunos proyectos como son: Construcción 78 viviendas Lote1B1, Copiapó; Copayapú, Copiapó; Juntos para vivir mejor, Tierra Amarilla; Bellavista, Tierra Amarilla; Dunas de Atacama, Copiapó; Horizonte Palomar, Copiapó; Loteo San Pedro Etapa 1, Copiapó, Construcción Sitio propio, Copiapó. Para avanzar en dichas iniciativas resulta necesario el aporte de ciertos montos, por parte del Gobierno Regional, los que son indispensables para realizar las respectivas calificaciones y pagos de los proyectos habitacionales, que se encuentran en la cartera 2026, y con ello dar cumplimiento al Plan Emergencia Habitacional (PEH).

Por su parte, es necesario proceder a la compra de terrenos a objeto de financiar la construcción de nuevas viviendas y así avanzar en la reducción del déficit habitacional.

Bajo este orden de ideas, mediante certificado del 19 de noviembre de 2025, emitido por el profesional a cargo del Área de Transferencias de Capital, quien dispone la necesidad de extender el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2026, toda vez que el Gobierno Regional no ha podido transferir parte del saldo pendiente para la compra de terrenos principalmente, dado que no cuenta con la disponibilidad presupuestaria, ya que DIPRES aun no la decreta. Por tanto, por tiempo es imposible que de hacer la transferencia en los que queda del 2025, sea ejecutada integralmente en el año presupuestario.

9°. Que, el certificado indicado precedentemente indica que de los recursos del convenio, M\$50.064.842.- se encuentran girados sólo M\$31.064.026.- quedando un saldo pendiente por transferir de M\$19.000.816.- De los recursos transferidos se encuentran rendidos en SISREC el monto de M\$30.945.464, con una ejecución presupuestaria de 99,6% a la fecha de emisión del certificado.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

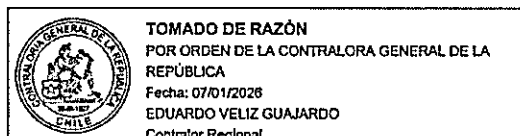
Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Capital celebrado el 19 de mayo de 2022, aprobado mediante Resolución N°14, de 10 de junio de 2022, y sus modificaciones, en los términos que siguen:

a) Vigencia del Convenio, por la que sigue:

*"Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Suscrito el 19 de mayo de 2022 y sus modificaciones, por lo tanto, modificar la cláusula décima, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose la vigencia del presente proyecto en doce meses más, esto es, **hasta el 31 de diciembre del 2026.**"*

## **TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 19 de mayo de 2022.



**CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, consta en el Decreto Exento RA 272/46/2025 - Registrado el 16 de septiembre de 2025 por la CGR - de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.- y sus facultades inherentes contempladas en el DS N°355 de 1977, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno mil Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrante 2025-2029, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, que lo proclama como Gobernador Regional de la región de Atacama.


Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente prórroga de convenio se firma en cuatro (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA.**

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que la V Modificación del Convenio de Transferencia de Capital que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Contraloría Regional de Atacama
- 2.- Dir. Regional SERVIU Atacama
- 3.- División de Administración y Finanzas
- 4.- División de Presupuesto e Inversión Regional (Transf. Capital)
- 5.- Departamento Presupuestos
- 6.- División de Fomento Productivo
- 7.- Asesoría Jurídica GORE
- 8.- Oficina Partes

MVC/MSA/WGZ/CB/czb

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE PARTES**

**DOCUMENTO TOTALMENTE**  
**TRAMITADO**

**07 ENE 2026**



**TOMADO DE RAZÓN**  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 07/01/2026  
**EDUARDO VELIZ GUAJARDO**  
Contralor Regional



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR REGIONAL

## V MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL (II PRÓRROGA)

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

PROGRAMA "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE  
PARA ATACAMA"  
CÓDIGO BIP 40037630

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado, según se acreditará, por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 61.815.000-3, a quien se denominará también, indistintamente "SERVIU Atacama" o "institución receptora", debidamente representada, según se acreditará por su Director Regional, don **MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° 12.856.639-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en Chacabuco N°520, 3° Piso, Edificio Lautaro, Copiapó; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen la siguiente modificación de convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN**

1º. Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, con el objeto de ejecutar el Programa "**POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA ATACAMA**", **CÓDIGO BIP 40037630**, el que fue aprobado por Resolución N° 14 del 10 de junio de 2022, del Gobierno Regional, y tomada de razón por la Contraria Regional de Atacama el 01 de julio de 2022.

2º. Que, con posterioridad fue aprobado mediante Resolución Nro. 42, de 04 de octubre del 2022, la I modificación del Convenio de Transferencia de Capital ya individualizado, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$8.863.643.- dejando así, el valor total del programa en **M\$11.601.266.- (once mil seiscientos un millones doscientos sesenta y seis mil pesos).**

3º. Que, mediante Resolución Nro. 03, de 19 de enero del 2023, tomada de razón el 07 de febrero del presente año, se gestionó la tramitación de una II modificación del Convenio ya descrito, con la finalidad de suplementar la suma de M\$9.129.189.- lo cual fue convenido entre ambos Servicios, aprobándose así, un valor total del programa de **M\$20.730.455.- (Veinte mil setecientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos).**

4º. Que, se debe señalar, según lo solicitado por el Servicio de vivienda y Urbanización, Dirección Regional de Atacama, fue tramitada una primera prórroga del Convenio en cuestión, cuyo propósito consistió en **extender el plazo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre del 2024**. Dicha prórroga fue acordada y aprobada a través de la Resolución Nro.



39, de 04 de septiembre del 2023, tomada de razón por el Contralor Regional el 21 de septiembre del 2023.

5°. Que, mediante Resolución Nro. 63, de 05 de diciembre de 2023, se aprobó la III modificación del Convenio de Transferencia de Capital ya individualizado, pactada entre este GORE y la Dirección Regional de Atacama del SERVIU; producto de lo cual se concretó un suplemento de M\$15.295.107.-, considerando el desglose de M\$12.031.623.- para concepto de Habitabilidad, y M\$3.263.484.- por concepto de compra de Terrenos.

6°. Que, por Memorándum Nro. 938, de 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicitó al Administrador Regional (S) de este GORE, la generación de una **cuarta modificación del Convenio de Transferencia de Capital**, respecto al programa en comento, a fin de concretar un nuevo suplemento y prórroga. Lo anterior, en atención a lo aprobado por el Consejo Regional, en su Resolución Exenta CORE Nro. 44 (acuerdo Nro. 06), consistente en los acuerdos de la Sesión Extraordinaria Nro. 24, de 16.12.2024, donde expresa y se aprueba por el cuerpo colegiado el suplemento de **M\$14.039.280.** Además, solicita también la prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025.**

7°. Que, mediante Resolución N°12 del 06 de marzo de 2025, tomada de razón el 21 de marzo de 2025, se aprobó la IV modificación del convenio de transferencia de capital, en el tenor de lo señalado en el considerando 6° precedente.

8°. Que, mediante el Ord. N°1697 del 07 de noviembre de 2025, el Director Regional de Serviu, solicita la prórroga en la ejecución del convenio para el año 2026, a objeto de calificar algunos proyectos como son: Construcción 78 viviendas Lote1B1, Copiapó; Copayapú, Copiapó; Juntos para vivir mejor, Tierra Amarilla; Bellavista, Tierra Amarilla; Dunas de Atacama, Copiapó; Horizonte Palomar, Copiapó; Loteo San Pedro Etapa 1, Copiapó, Construcción Sitio propio, Copiapó. Para avanzar en dichas iniciativas resulta necesario el aporte de ciertos montos, por parte del Gobierno Regional, los que son indispensables para realizar las respectivas calificaciones y pagos de los proyectos habitacionales, que se encuentran en la cartera 2026, y con ello dar cumplimiento al Plan Emergencia Habitacional (PEH).

Por su parte, es necesario proceder a la compra de terrenos a objeto de financiar la construcción de nuevas viviendas y así avanzar en la reducción del déficit habitacional.

Bajo este orden de ideas, mediante certificado del 19 de noviembre de 2025, emitido por el profesional a cargo del Área de Transferencias de Capital, quien dispone la necesidad de extender el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2026, toda vez que el Gobierno Regional no ha podido transferir parte del saldo pendiente para la compra de terrenos principalmente, dado que no cuenta con la disponibilidad presupuestaria, ya que DIPRES aun no la decreta. Por tanto, por tiempo es imposible que de hacer la transferencia en los que queda del 2025, sea ejecutada integralmente en el año presupuestario.

9°. Que, el certificado indicado precedentemente indica que de los recursos del convenio, M\$50.064.842.- se encuentran girados sólo M\$31.064.026.- quedando un saldo pendiente por transferir de M\$19.000.816.- De los recursos transferidos se encuentran rendidos en SISREC el monto de M\$30.945.464, con una ejecución presupuestaria de 99,6% a la fecha de emisión del certificado.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Por este Instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Capital celebrado el 19 de mayo de 2022, aprobado mediante Resolución N°14, de 10 de junio de 2022, y sus modificaciones, en los términos que siguen:

a) Vigencia del Convenio, por la que sigue:



"Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Suscrito el 19 de mayo de 2022 y sus modificaciones, por lo tanto, modificar la cláusula décima, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose la vigencia del presente proyecto en doce meses más, esto es, **hasta el 31 de diciembre del 2026.**"

### **TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 19 de mayo de 2022.

### **CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, consta en el Decreto Exento RA 272/46/2025 - Registrado el 16 de septiembre de 2025 por la CGR - de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.- y sus facultades inherentes contempladas en el DS N°355 de 1977, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2025-2029, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, que lo proclama como Gobernador Regional de la región de Atacama.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

### **QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente prórroga de convenio se firma en cuatro (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA.**



**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVU ATACAMA**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

